

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 17 de marzo de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado. Concretamente, en el artículo 105, prevé que dichas Administraciones, respecto del profesorado de los centros públicos, favorecerán el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los Inspectores de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios y retribución, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, dando lugar a dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y no retribuidas. En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en los artículos 1.1.f) y 18 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal, dispongo:

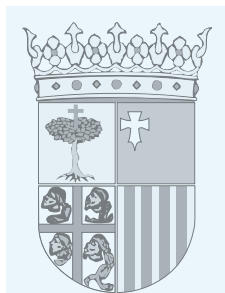
### *Convocatoria*

*Primero.*—Se convocan, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, 40 licencias por estudios, 30 con retribución y 10 sin retribución, para el curso 2009-2010, dirigidas a funcionarios docentes y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados actualmente y durante el próximo curso 2009-2010 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con subordinación a las necesidades del servicio y según las condiciones, distribución por Cuerpos y modalidades de licencia que se establecen y relacionan en el apartado cuarto y en el Anexo I, respectivamente, de la presente Orden.

### *Candidatos*

*Segundo.*—Podrán participar los funcionarios de carrera que pertenezcan a alguno de los siguientes cuerpos docentes:

1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
8. Profesores de Música y Artes Escénicas.
9. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.



10. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
13. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

#### *Licencias*

*Tercero.*—Las licencias por estudio objeto de esta convocatoria, se ajustarán a los siguientes tipos y modalidades:

1. Tipos de licencias:

Tipo I. Licencias retribuidas. Se podrá optar a licencias de la Modalidad A o B.

Tipo II. Licencias no retribuidas. Se podrá optar a licencias de la Modalidad A o B. Para la concesión de estas licencias se tendrán en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación del profesorado, facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

2. Modalidades de licencias:

a. Modalidad A: Se otorgarán para:

- La realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

- Aquellos profesores que impartan o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en la lengua extranjera, en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la obtención del certificado de Nivel Avanzado de la E.O.I. o título equivalente reconocido oficialmente.

b) Modalidad B: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Con las limitaciones máximas establecidas en el Anexo I, y por tener carácter prioritario para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las licencias de esta Modalidad, se adjudicarán preferentemente a aquellos aspirantes que presenten proyectos de investigación o de desarrollo curricular que versen sobre los siguientes temas:

a) La elaboración de materiales didácticos de apoyo a la integración de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en las diferentes áreas curriculares y en el desarrollo de las competencias básicas, dos licencias para Maestros que imparten Educación Infantil o Primaria y dos para Catedráticos, Profesores y Maestros que imparten Enseñanza Secundaria y los restantes cuerpos docentes. (B-1)

b) La elaboración de materiales didácticos de áreas impartidas en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con prioridad para francés y alemán en Primaria e inglés y alemán en Secundaria, dos licencias para Maestros que imparten Educación Primaria y dos para Catedráticos, Profesores y Maestros que imparten Enseñanza Secundaria. (B.2)

c) La elaboración de materiales didácticos de áreas impartidas en lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, una licencia para todos los cuerpos docentes. (B.3)

d) Trabajos de investigación sobre causas del abandono prematuro de la escolaridad obligatoria y propuestas para su prevención, una licencia para todos los cuerpos docentes (B-4)

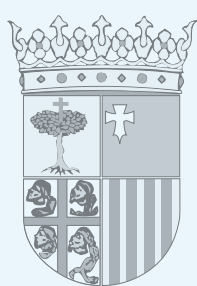
e) La elaboración de materiales didácticos para orientación y tutoría, una licencia para Maestros que imparten Educación Primaria y otra para Catedráticos, Profesores y Maestros que imparten Enseñanza Secundaria (B.5)

f) La orientación profesional a lo largo de la vida, estudio y presentación de materiales para realizarla con todo el abanico de personas potenciales que pueden acceder a Formación Profesional, una licencia para Profesores de Orientación Educativa y Profesores de Formación Profesional (B-6)

g) La elaboración de materiales didácticos para el área de Educación para la Ciudadanía en Educación Primaria, una licencia para Maestros que imparten Educación Primaria. (B.7)

h) La convivencia escolar y la educación intercultural, una licencia para Maestros que imparten Educación Primaria y otra para Catedráticos, Profesores y Maestros que imparten Enseñanza Secundaria (B.8)

i) La elaboración de un proyecto (con actividades, materiales, web, utilización de la biblioteca escolar como recurso para el desarrollo de los trabajos de investigación de los alumnos, etc.) para fomentar la lectura y la escritura en la ESO desde todas las áreas, una licencia para Catedráticos, Profesores y Maestros que imparten Educación Secundaria Obligatoria (B-9)



j) La elaboración de materiales didácticos para la nueva asignatura «Ciencias para el mundo contemporáneo», una licencia para Catedráticos y Profesores que imparten Bachillerato (B-10)

k) La elaboración de propuestas curriculares para la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de la Educación Infantil, una licencia para Maestros que imparten Educación Infantil (B-11)

l) La elaboración de materiales didácticos para el fomento del espíritu emprendedor en la Formación Profesional, una licencia para Profesores de Secundaria que imparten Formación Profesional y Profesores Técnicos de F.P. (B-12)

No obstante, en el supuesto de que quedasen sin adjudicar licencias por estudios de investigación o desarrollo curricular reservadas a las líneas de carácter prioritario, éstas se podrán adjudicar a otros proyectos de investigación o desarrollo curricular que no tenga carácter prioritario.

Se presentará un único proyecto de investigación o de desarrollo curricular por solicitante, quedando excluidas todas aquellas solicitudes que presenten idéntico proyecto.

#### Condiciones

*Cuarto.*—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar en situación de servicio activo durante el curso 2008-2009 y permanecer en dicha situación durante el curso 2009-2010.

2. Estar prestando servicios ininterrumpidos desde el curso 2007-2008 en Centros Docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como la excedencia por violencia de género serán considerados como servicios ininterrumpidos, hasta el tiempo máximo en que se reserve el puesto de trabajo.

3. Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo, debiendo corresponder al menos tres de ellos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal laboral funcionariado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debiéndose acreditar en este caso únicamente el período mínimo de cinco años de antigüedad, incluyéndose en su cómputo el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral y como funcionario de carrera.

Asimismo, no será exigido a los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora.

4. No haber estado destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2008-2009, ni estarlo para el periodo para el que se solicita la licencia. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el apartado decimoprimer, punto 2 de la presente convocatoria.

5. No haber resultado adjudicatario de una licencia por estudios anual en los ocho últimos cursos.

Quedan exceptuados aquellos docentes que habiendo resultado adjudicatarios de alguna licencia por estudios, no hubiesen podido disfrutar de la misma en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables a los adjudicatarios, siempre que las causas hubiesen sido admitidas por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

6. Solicitar la licencia para la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

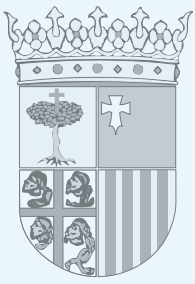
7. Solicitar la licencia por estudios de carácter académico relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante, en cuyo caso se requerirá lo siguiente:

- Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, cursar un mínimo de 50 créditos,

- En materias de estudio del Doctorado, un mínimo de 20 créditos teóricos si se trata del primer año, ó 18 créditos experimentales para el segundo año.

- En Máster y otras actividades de formación distintas de las anteriores, un mínimo de 30 créditos

- Para aquellos profesores que impartan o con compromiso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera, en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la obtención del certificado de Nivel Avanzado



de la E.O.I. o título equivalente reconocido oficialmente, prueba documental que justifique la matriculación en el momento que ésta se produzca.

8. No encontrarse en situación de prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo, tras el cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación.

9. Obtener, como mínimo, cuatro puntos en el apartado 1 del baremo del Anexo V de esta convocatoria.

#### *Solicitudes y documentación*

**Quinto.**—Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A o B, debiendo seleccionar una única opción. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la última excluirá a las restantes.

De la misma forma deberán formular su solicitud especificando en la misma si la licencia solicitada es de Tipo I -retribuida-, o de Tipo II -no retribuida-, si bien quienes soliciten las licencias de Tipo I podrán optar a que les sean concedidas las de Tipo II en el caso de no resultar adjudicatarios de las primeras y de que existiesen licencias de Tipo II sin adjudicar.

Las solicitudes, que se formularán conforme modelo publicado en el Anexo II, irán dirigidas a la Dirección General de Gestión de Personal, Avenida Gómez Laguna, 25, de Zaragoza, CP 50009, acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificación de servicios, expedida y debidamente sellada por los Servicios Provinciales o servicios competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto de 2008. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

2. Proyecto de estudios de carácter académico, tesis o proyecto de investigación o desarrollo curricular que se va a realizar durante el período de la licencia, según el esquema contenido en el Anexo IV.

3. En el caso de solicitudes de licencias por estudios para cursar por primera vez estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (Apartado 1 del Anexo V), deberá presentarse declaración de no haber obtenido previamente ninguna otra titulación universitaria.

4. Para aquellos docentes que impartan o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en la lengua extranjera, en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la obtención del certificado de Nivel Avanzado de la E.O.I. o título equivalente reconocido oficialmente, deberán presentar certificado del Director del centro, con el visto bueno del Inspector, que acredite dicha situación.

5. Acreditación de los méritos académicos y profesionales que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Resolución y quedarán cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Declaración de no haber disfrutado en su totalidad de una licencia por estudios en los últimos ocho cursos. En el supuesto de haber resultado adjudicatario y no haberla podido disfrutar en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables al interesado, se deberá de presentar documento que acredite la admisión de la causa por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

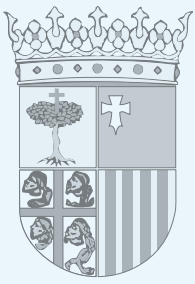
7. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el indicado Anexo V.

En cualquier caso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos la documentación complementaria que considere oportuna.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

#### *Plazo de presentación*

**Sexto.**—Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los apartados cuarto y quinto deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en los de los Servicios Provinciales a los que estén adscritos o en cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea



fecha y sellada la solicitud por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

#### *Tramitación*

*Séptimo.*—Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos, a la Dirección General de Gestión de Personal (Avda. Gómez Laguna, 25, 10ª planta).

#### *Comisión de Selección*

*Octavo.*—1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Servicio de Equidad y Evaluación.

Un representante del Servicio de Inspección Educativa.

Un representante del Servicio de Formación Profesional.

Secretario: Un representante de la Dirección General de Gestión de Personal.

2. La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, con voz pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos. Igualmente podrá solicitar los informes necesarios para la elaboración de la propuesta.

3. Con anterioridad a que la Comisión realice la propuesta de resolución se dará audiencia a los representantes sindicales.

#### *Selección*

*Noveno.*—La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en el baremo que figura en el Anexo V.

#### *Valoración de las solicitudes*

*Décimo.*—1. Se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajos de investigación o desarrollo curricular que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

2. La Comisión de Selección realizará una selección de carácter provisional, según la puntuación obtenida, que será propuesta a la Dirección General de Gestión de Personal.

3. En caso de empate entre los seleccionados, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

Segundo.—Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.

Tercero.—Mayor puntuación en el apartado 2 o 3 del baremo, según corresponda.

Cuarto.—Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

Quinto.—Mayor edad.

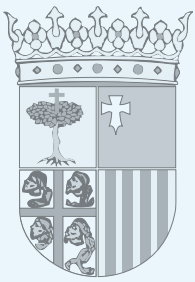
4. En el caso de quedar licencias vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión de Selección, sin que pueda sobrepasarse el total anunciado para cada tipo de licencia en los Cuerpos indicados en el Anexo I.

Igualmente quienes soliciten licencias por estudios de Tipo I -retribuida-, y no resulten adjudicatarios de la misma, podrán obtener una licencia de Tipo II, -no retribuidas-, siempre que hubiesen realizado esta opción en su solicitud y se diesen las circunstancias reguladas en la base quinta de la presente convocatoria.

En todo caso no se podrá sobrepasar el número total de licencias por estudios previstas en el Anexo I de la presente Orden.

5. La relación provisional de seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, abriéndose un plazo de siete días naturales a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones o subsanar documentación.

6. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renunciaciones a la participación ante la mencionada Comisión de Selección. Las plazas que queden



vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

7. Analizadas por parte de la Comisión de Selección las posibles alegaciones, subsanaciones y renunciaciones presentadas a la resolución provisional de seleccionados, se elevará a la Dirección General de Gestión de Personal la propuesta definitiva de seleccionados para la concesión de licencias por estudio.

*Decimoprimer.*—1. La Dirección General de Gestión de Personal dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La participación en la presente convocatoria será incompatible con la participación en cualquier otra que implique cambio de puesto de trabajo, excepción hecha del concurso de traslados y el concurso-oposición, quedando sin efecto la licencia por estudios concedida que resultase incompatible, pasando la adjudicación de la citada licencia al siguiente aspirante con mejor derecho, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La concesión de una licencia por estudios supone la pérdida del puesto desempeñado en comisión de servicios.

#### *Renunciaciones y causas sobrevenidas.*

*Decimosegundo.*—Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, debidamente apreciados por la Dirección General de Gestión de Personal, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En el supuesto de que al adjudicatario le sobrevenga alguna causa imprevisible que no fuese imputable al mismo, y no le permita disfrutar de la licencia por estudios, deberá comunicar tal situación a la Dirección General de Gestión de Personal que resolverá para cada caso la suficiencia de la causa imprevisible.

#### *Período de duración de las licencias por estudios*

*Decimotercero.*—El período de duración de las licencias por estudios será de un curso, desde el 1 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010.

#### *Documentación, Informes de Progreso y Memoria final*

*Decimocuarto.*—A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte donde prestan sus servicios durante el curso 2008 - 2009, o en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el caso de los Inspectores y de los Profesores con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

a) Para los beneficiarios de una licencia destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, en el mes de diciembre de 2009 y en el de junio de 2010, se les exigirá un informe detallado de la situación de la investigación o desarrollo curricular sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha.

Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, el beneficiario deberá presentar una memoria global de trabajo desarrollado y los materiales elaborados, conforme lo dispuesto en la disposición decimoctava.

b) Para los beneficiarios de la licencia por estudios académicos, se les exigirá una certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitaron la licencia, finalizando el plazo para la entrega de esta documentación el 31 de octubre de 2009.

En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa se considerará que el beneficiario no se ha matriculado en los estudios requeridos.

Finalizado el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, los beneficiarios deberán presentar acreditación de asistencia a los cursos para los que se le hubiese concedido la licencia por estudios.

#### *Situación administrativa y compromisos de los seleccionados*

*Decimoquinto.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los Profesores e Inspectores seleccionados en el Tipo I recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excep-



ción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

**Decimosexto.**—La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el período de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Decimoséptimo.**—Cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, o el beneficiario no se matricule en los estudios académicos por los que le fue concedida la licencia por estudios, la Dirección General de Gestión de Personal podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

**Decimooctavo.**—El beneficiario de una licencia por estudios aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://www.redined.mec.es/>) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU <http://www.catedu.es/webcatedu/>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Gómez Laguna, 25, los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web <http://catedu.es/catened/>.

Los Profesores e Inspectores beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

#### *Seguimiento y control*

**Decimonoveno.**—La Secretaría General Técnica, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrá dictar las normas oportunas a la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.

#### *Retirada de documentos*

**Vigésimo.**—Durante el mes de octubre de 2009, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General Gestión de Personal, la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

#### *Recursos*

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 17 de marzo de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA.**

## ANEXO I

**Distribución de las licencias por estudios anuales que se convocan para el curso 2009-2010 según tipos y modalidades**

Modalidades	Maestros		Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño		Cated. Y Prof. de: E. Secundaria, de Artes Plásticas y Diseño, de E.O.I. y de Música y A. Escénicas y Cuerpos declarados a extinguir		Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa	
	Tipo I	Tipo II	Tipo I	Tipo II	Tipo I	Tipo II	Tipo I	Tipo II
A) Estudios de carácter académico: A.1 Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica. A.2 Programas de Doctorado, Máster, Tesis doctorales. A.3. Nivel Avanzado E.O.I. o equivalente (profesorado programas bilingües)	5	2	1	1	4	2		
B) Proyectos de investigación educativa o desarrollo curricular	10	2	2		7	2	1	1
Totales.....	15	4	3	1	11	4	1	1



**ANEXO II  
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2009-2010

APELLIDOS	NOMBRE

SOLICITA le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación:

I. MODALIDADES	II TIPO		III. CUERPOS
	Tipo I	Tipo II	
A) <u>Estudios de carácter académico:</u> A-1 Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica ..... A-2 Programas de Doctorado, Máster, Tesis doctorales ..... A-3 Nivel Avanzado de E.O.I. o equivalente.....	<input type="checkbox"/> A-1 <input type="checkbox"/> A-2  <input type="checkbox"/> A-3	<input type="checkbox"/> A-1 <input type="checkbox"/> A-2  <input type="checkbox"/> A-3	-Maestros -Catedráticos de Enseñanza Secundaria -Profesores de Enseñanza Secundaria
B) <u>Proyectos de investigación educativa o desarrollo curricular</u> B-1 Elaboración de materiales didácticos de apoyo a la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación..... B-2 Elaboración de materiales didácticos de áreas impartidas en lengua extranjera en programas de bilingüismo..... B-3 Elaboración de materiales didácticos de áreas impartidas en lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón..... B-4 Investigación sobre causas de abandono prematuro de la escolaridad obligatoria..... B-5 Elaboración de materiales didácticos para orientación tutorías..... B-6 La orientación profesional a lo largo de la vida..... B-7 Elaboración de materiales para el área de Educación para la Ciudadanía B-8 La convivencia escolar y la educación intercultural..... B-9 Proyecto para fomentar la lectura y la escritura en la ESO..... B-10 Elaboración de materiales didácticos para la asignatura "Ciencias para el mundo contemporáneo"..... B-11 Propuestas curriculares para la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil..... B-12 Elaboración de materiales didácticos para el fomento del espíritu emprendedor..... Otros Proyectos de investigación o de desarrollo curricular.....	<input type="checkbox"/> B-1 <input type="checkbox"/> B-2 <input type="checkbox"/> B-3 <input type="checkbox"/> B-4 <input type="checkbox"/> B-5 <input type="checkbox"/> B-6 <input type="checkbox"/> B-7 <input type="checkbox"/> B-8 <input type="checkbox"/> B-9 <input type="checkbox"/> B-10 <input type="checkbox"/> B-11 <input type="checkbox"/> B-12 <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B-1 <input type="checkbox"/> B-2 <input type="checkbox"/> B-3 <input type="checkbox"/> B-4 <input type="checkbox"/> B-5 <input type="checkbox"/> B-6 <input type="checkbox"/> B-7 <input type="checkbox"/> B-8 <input type="checkbox"/> B-9 <input type="checkbox"/> B-10 <input type="checkbox"/> B-11 <input type="checkbox"/> B-12 <input type="checkbox"/> B	-Profesores Técnicos de Formación Profesional -Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas -Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas -Catedráticos de Música y Artes Escénicas -Profesores de Música y Artes Escénicas -Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño -Profesores de Artes Plásticas y Diseño -Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño -Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa -Cuerpos declarados a extinguir
Señale con una (X) la modalidad y tipo que procedan. Señale con otra (X) el cuerpo correspondiente.			
El solicitante acepta que, en el caso de concesión, los materiales y trabajos elaborados estén a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.			

**OPCIÓN LICENCIA DE TIPO II.** (Para aquellos solicitantes de Licencias por estudio de Tipo I – retribuida-, que deseen ejercitar la opción expuesta. Señalar con X)  
 Solicito, en el caso de no resultar adjudicatario de una licencia por estudio de Tipo I –retribuida-, optar a un a licencia por estudio de Tipo II,-no retribuida-.

**IV DATOS PERSONALES:**

Documento Nacional de Identidad N°		Teléfono particular	
Domicilio particular			
Código Postal	Localidad	Provincia	

**V. DATOS PROFESIONALES:**

Nº Registro Personal		Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad que imparte			
Titulación universitaria que posee			
Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso			
Función curso 2008-2009 (1)	Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P. <input type="checkbox"/>	Función directiva: Director <input type="checkbox"/>	Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/>
	Función inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Fecha de toma de posesión del cargo indicado .....	
Centro docente de destino	Código	Teléfono	/
Dirección del Centro	Nº de Fax		/
Código Postal	Localidad	Provincia	
Destino (1)	Definitivo	Provisional	Desempeña un puesto para el que no está habilitado
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2008-2009, indíquese destino			

.....a.....de.....2009  
(firma)

(1) Señale con una (X) el recuadro que proceda.  
 ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
 Avenida Gómez Laguna, 25, décima planta. 50009 – ZARAGOZA

**ANEXO III**  
Certificación de servicios

D./D<sup>a</sup> ..... D.N.I. nº ..... N° R.P. ....  
 Cuerpo o Escala ..... Situación Administrativa .....  
 Centro de destino actual .....  
 Localidad ..... Provincia .....

Destino:            Definitivo             Provisional             Desempeña un puesto para el que no está habilitado: SI     NO

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)			
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días	
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

Acredita ..... años ..... meses ..... días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta el .31 de agosto de 2008 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos durante ..... años.

¿Ha estado o está en situación de excedencia o en comisión de servicios, servicios especiales o suspensión de funciones desde el curso 2006/07 SI  NO

En caso afirmativo indíquese situación y modalidad .....  
 ....., a..... de ..... de 2009

..... Jefe (3) .....

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que constan en este Servicio Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº, EL/LA (4)

Firma y sello de la Sección

(1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.

(2) Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, FP, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y conservatorios Oficiales de Música.

(3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica

(4) Director/a del Servicio Provincial del DECyD.

Si es necesario podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo firmar en todas el funcionario que certifica.

**ANEXO IV**  
**Licencias por estudios**

*Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o desarrollo curricular, según modalidades*

**Modalidad A**

**1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas:**

- 1. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas:.....
- 2. Plan de estudios: .....
- 3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar: .....
- 4. Certificación académica de los cursos realizados: .....
- 5. Centro en que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....
- 6. Para la obtención por primera vez de una titulación académica universitaria de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, Diplomatura, se presentará declaración jurada de no haber obtenido anteriormente ninguna titulación universitaria.

**2. Programas de Doctorado y Máster:**

- 1. Plan de estudios: .....
- 2. Créditos que proyecta realizar: .....
- 3. En su caso, certificación de los créditos aprobados, .....
- 4. Centro en que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....

**3. Tesis:**

- 1. Título de la tesis: .....
- 2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.): .....
- 3. Trabajo ya realizado: .....
- 4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia .....
- 5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes: .....
- 6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis: .....

**4. Nivel Avanzado E.O.I. o equivalente:**

- 1. Curso a realizar: .....
- 2. Certificación académica de cursos realizados.....
- 3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono): .....

**Modalidad B**

- 1. Título del proyecto: .....
- 2. Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto:.....
- 3. Justificación: .....
- 4. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante:.....
- 5. Objetivos: .....
- 6. Metodología y plan de trabajo: .....
- 7. Resultados que se esperan alcanzar:.....
- 8. Evaluación:.....

**ANEXO V**  
**Licencias por estudios**  
**Baremo**

Méritos	Valoración Puntos	Documentos justificativos
1. Estudios de carácter académico, trabajos de investigación o desarrollo curricular que se propone realizar.	Máximo del Apartado: 10	Documentación incluida en los distintos apartados, por modalidades, del Anexo IV
1.1. Modalidad A. Por realizar estudios académicos.....	2	
Según su adecuación al puesto de trabajo del solicitante; se añadirá por:		
1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica.....	3 máximo	Breve justificación del interesado.
1.1.2. Programas de doctorado, Máster, DEA y elaboración de tesis doctorales.....	2 máximo	Breve justificación del interesado.
1.1.3. Nivel Avanzado de E.O.I. o equivalente.....	3 máximo	Breve justificación del interesado.
La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en el anterior apartado 1.1.1 podrá incrementarse con la siguiente valoración.....		Declaración de no haber obtenido previamente otra titulación, y justificación del interesado de las materias y créditos que prevea cursar.
1.1.4. Para cursar, por primera vez, estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, siempre que el solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas.		
Matriculado en el último curso.....	5 máximo	
Matriculado en otros cursos.....	4 máximo	
1.2. Modalidad B. Proyectos de investigación o desarrollo curricular.....	10 máximo	Según Anexo IV
Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del Organismo o autoridad que avala el proyecto. Tendrán preferencia los proyectos relacionados con los temas establecidos en el Apto. Tercero.2 de esta Orden.		
2. Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	Máximo del Apartado: 15	
2.1. Por cada curso escolar: 0,5 puntos por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.....	4 máximo	
2.2. Cargos directivos. Puntuación por curso: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: 0,50 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Jefe de Departamento, Coordinadores de ciclos, y Asesores de C.P.R.: 0,25 puntos.....	4 máximo	Certificación de servicios según Anexo III En el supuesto de haber desempeñado cargos directivos los servicios se acreditarán con el certificado de los Servicios Provinciales. Para el resto de cargos con el certificado del Director del centro en el que fueron desempeñados.
2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por curso.....	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo

<p>2.4. Por la tutoría o coordinación de prácticas de estudiantes de Magisterio, de Pedagogía y Psicología, de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Biblioteconomía y Documentación: 0,50 puntos por curso.....</p>	2 máximo	Certificado de la Universidad
<p>2.5. Por cada curso impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por curso completo.....</p>	8 máximo	Fotocopia del nombramiento
<p>2.6. Por pertenecer a cuerpos de Catedráticos.....</p>	1	
<p>2.7. Por haber sido representante en los Consejos Escolares al menos un curso completo. 0,25 por curso.....</p>	1 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese
<p>3. Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).</p>	Máximo del Apartado: 12	
<p>3.1. Por cada curso como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.....</p>	2 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
<p>3.2. Por cada curso en el ejercicio de la función inspectora:0,5 punto por curso completo.....</p>	8 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
<p>3.3. Por cada curso en la Inspección Central : 0,5 punto por curso completo.....</p>	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
<p>3.4. Por cada curso en puestos de Inspector Jefe Provincial o Inspector Jefe Adjunto o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de los equipos sectoriales: 0,5 puntos por curso completo.....</p>	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
<p>3.5. Servicios en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por curso completo.....</p>	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
<p>4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones.....</p>	Máximo del Apartado: 10	
<p>4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,25 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente.....</p>	4 máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acompañarse la Diligencia de inscripción en el Registro de Formación Permanente.
<p>4.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la requerida para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: .....1 punto.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes: .....1 punto</p> <p>Por tener superadas las materias exigidas para la obtención del título de Doctor:.....1 punto.</p> <p>Por poseer el nivel avanzado, o equivalente, de E.O.I. o la titulación Profesional de Música:.....1 punto.</p> <p>Por poseer el nivel intermedio, o equivalente, de E.O.I. o la titulación Elemental de Música:.....0.50 puntos.</p>	4 máximo	Fotocopias los títulos que posea el solicitante o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de Doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.

<p>4.3. Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico en las que el candidato figure como autor (no colaborador) en cualquier soporte, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la Organización Escolar. Libros: un solo autor 1 punto, varios autores 0,50 puntos; artículos 0,30 puntos.....</p>	<p>4 máximo</p>	<p>Fotocopias de la página del registro de ISBN o ISSN, de las primeras páginas (donde figura el/los autor/es) y de la página índice. Las publicaciones electrónicas llevarán el correspondiente copyright.</p>
<p>4.4. Premios de ámbito nacional e internacional de carácter científico o didáctico en los que el candidato figure como autor, director o coordinador. 1 punto por premio acreditado.....</p>	<p>2 máximo</p>	<p>Fotocopia del diploma acreditativo o certificación del mismo por entidad convocante o autoridad educativa.</p>

**Norma complementaria al baremo:** se entenderá por curso completo el período comprendido entre la fecha de nombramiento al inicio del curso y la fecha de finalización del curso académico en cada anualidad